



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2026 que aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° D22-2026-MPC/ALC el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Provincial de Cutervo para el año 2026; el Informe N° 01 – 2026 – MPC/REG donde se recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° D22 – 2026-MPC/ALC que aprobó el Programa de Acciones Fiscalización (PAF) para el año 2026 y aprobar y/o actualizar el nuevo PAF de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2026-CG/PREV “Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización”, todo ello deliberado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N°31433- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su artículo 1º modifica el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que *“los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, el artículo 3 de la Ley N°31812, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, se dispone la modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales
Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, el 04 de marzo de presente año mediante Acuerdo de Concejo N° D22-2026-MPC/ALC se aprobó con el VOTO POR UNANIMIDAD el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Provincial de Cutervo para el año 2026, que se anexa al presente acuerdo teniendo como monto presupuestal S/. 381,086.00 (Trescientos ochenta y un mil ochenta y seis con 00/100 soles), destinado a fortalecer la función de fiscalización de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG”

Que, el 09 de abril se publica en el Diario Oficial El Peruano la Directiva N° 002-2026-CG/PREV “Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG” que en su artículo segundo se precisa lo siguiente:

Artículo 2.- *Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que aprobó la Directiva*

N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.1 Registro de información de las secciones del Balance Semestral de la Directiva N° 002-2026-CG/PREV “Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización” se precisa lo siguiente:

7.1.1 Registro de información de las secciones del Balance Semestral

(...)

b) Planificación de la Fiscalización

En esta sección se registran las actividades de fiscalización incorporadas en el PAF.

Para tal efecto, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el consejero y regidor planifica su actividad de fiscalización, proponiendo ante el consejo regional o concejo municipal su incorporación en el PAF y su respectiva aprobación con arreglo a las disposiciones internas de la entidad y la normativa de la materia.

Aprobado el PAF, procede a adjuntar su archivo en el aplicativo informático BASE.

Respecto a las actividades de fiscalización programadas en el PAF que tuvieran a cargo, de manera



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

individual o en comisión, el consejero y regidor deben registrar en el aplicativo informático BASE la siguiente información:

- Número, fecha y descripción del acuerdo de consejo regional o concejo municipal que aprueba el PAF.
- Descripción de la actividad de fiscalización, presupuesto aprobado por cada actividad, y, fechas de su ejecución.
- Tipo de fiscalización (individual o en comisión)
- Detalle de los motivos y/o criterios considerados para programar la actividad de fiscalización.

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de mayo del 2026, se deliberó el Informe N°01-2026-MPC/REG, de fecha 30 de abril del 2026 y la CARTA N°001-2026-MPC-REG.MUN., de fecha 05 de mayo del 2026, en donde solicitan adecuar y/o modificar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del 2026 de acuerdo a nueva normativa vigente, presentado por los regidores de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° D22-2026-MPC/ALC, que aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Provincial de Cutervo para el año 2026, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la Actualización del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Provincial de Cutervo para el año 2026, que se anexa al presente acuerdo teniendo como monto presupuestal S/. 381,086.00 (Trescientos ochenta y Un Mil Ochenta y Seis con 00/100 soles) destinado a fortalecer la función de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA